

CICLO DE CHARLAS SOBRE LINEAS DE RIBERA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA

webinario interno de COHIFE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DELIMITACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA EN PLANO DE MENSURA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Ing. Mario Rubén Rujana - Dr. Osmar Dufort

CONSEJO
HIDRICO
FEDERAL

COHIFE





Antecedentes

- Año 2004, se sanciona la **Ley N° 5.588 "Determinación de la Línea de Ribera y Régimen de Uso de los Bienes Inmuebles en Áreas Inundables"** (promulgada por Decreto N° 2.001/04).
- Año 2012, se reglamenta la Ley N° 5.588 (Decreto N° 2.245/12), mediante un trabajo solicitado al CFI, donde entre otros conceptos, se establece la **recurrencia a adoptar en los cursos de aguas con datos históricos, como son los ríos Paraná y Uruguay.**



¿Por qué una Guía de Procedimientos?

- Porque se quiere cumplir plenamente el objeto de la ley expresado en el artículo 1º: ***"la determinación y demarcación de la Línea de Ribera en los ríos Paraná, Uruguay y cuerpos de agua de la Provincia de Corrientes,..."***
- Porque falta establecer por parte del ICAA el procedimiento a seguir en relación a los demás ***"cuerpos de agua de la provincia"***.
- Así, la última guía de procedimiento (del año 2016) se actualiza por **Resolución ICAA N° 410/21**, de fecha 16 de septiembre de 2021 con sus anexos, disponible en www.icaa.gov.ar.

Resolución N° 410/21



Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 410
CORRIENTES, 16 de Septiembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 540-06-08-979/2021, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 5.588 de "Determinación de la Línea de Ribera y Régimen de Uso de los Bienes Inmuebles en Áreas Inundables", establece en su artículo 1° y 2°, respectivamente que "El objeto de la presente Ley es lograr la determinación y demarcación de la Línea de Ribera en los Ríos Paraná, Uruguay y cuerpos de agua de la Provincia de Corrientes, la definición a partir de dicha Línea de Ribera de las líneas demarcatorias de las zonas de riesgo hídrico, y las condiciones de usos de los bienes inmuebles en dichas zonas" y que "La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en virtud de su competencia en materia de recursos hídricos en jurisdicción provincial";

Que es el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente a través del artículo 5° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 2.245/12, quien detenta las atribuciones para establecer en el ámbito de su competencia, la Guía de Procedimientos para la instrumentación de la determinación, delimitación y demarcación de la Línea de Ribera;

Que atento a lo mencionado supra, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales y la Gerencia de Ingeniería elevan Guía de Procedimientos para el visado de los Planos de Mensura relacionados con la delimitación de la Línea de Ribera de inmuebles lindantes a cursos de agua;

Por todo ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 576/2021, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.588, Decreto Reglamentario N° 2.245/12, Decreto Ley N° 191/01 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Guía de Procedimientos para el visado de Planos de Mensura relacionados con la delimitación de la Línea de Ribera de inmuebles lindantes a cuerpos de agua, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 410/2021

Art. 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de Catastro y Cartografía adecuar sus normativas para que -en el Plano de Mensura registrado en dicho organismo, como en las copias entregadas a los profesionales actuantes-, conste la siguiente leyenda: "*Plano Visado por el ICAA en el marco de la Ley N° 5.588 tramitado en el expediente N° 540-fecha/año, fecha y año del visado*".

Art. 3°.- DEJAR sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente.

Art. 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

...///



¿Qué contempla la Guía de Procedimientos?

- En los casos en los que **ya está determinado el valor de la cota** de la Línea de Ribera por el ICAA (disponible en la página web), deberá delimitar en el Plano de Mensura la Línea de Ribera, replanteando el valor de cota de manera tal que la misma forme una poligonal que quede perfectamente definido en el plano, ya que se trata de un límite.

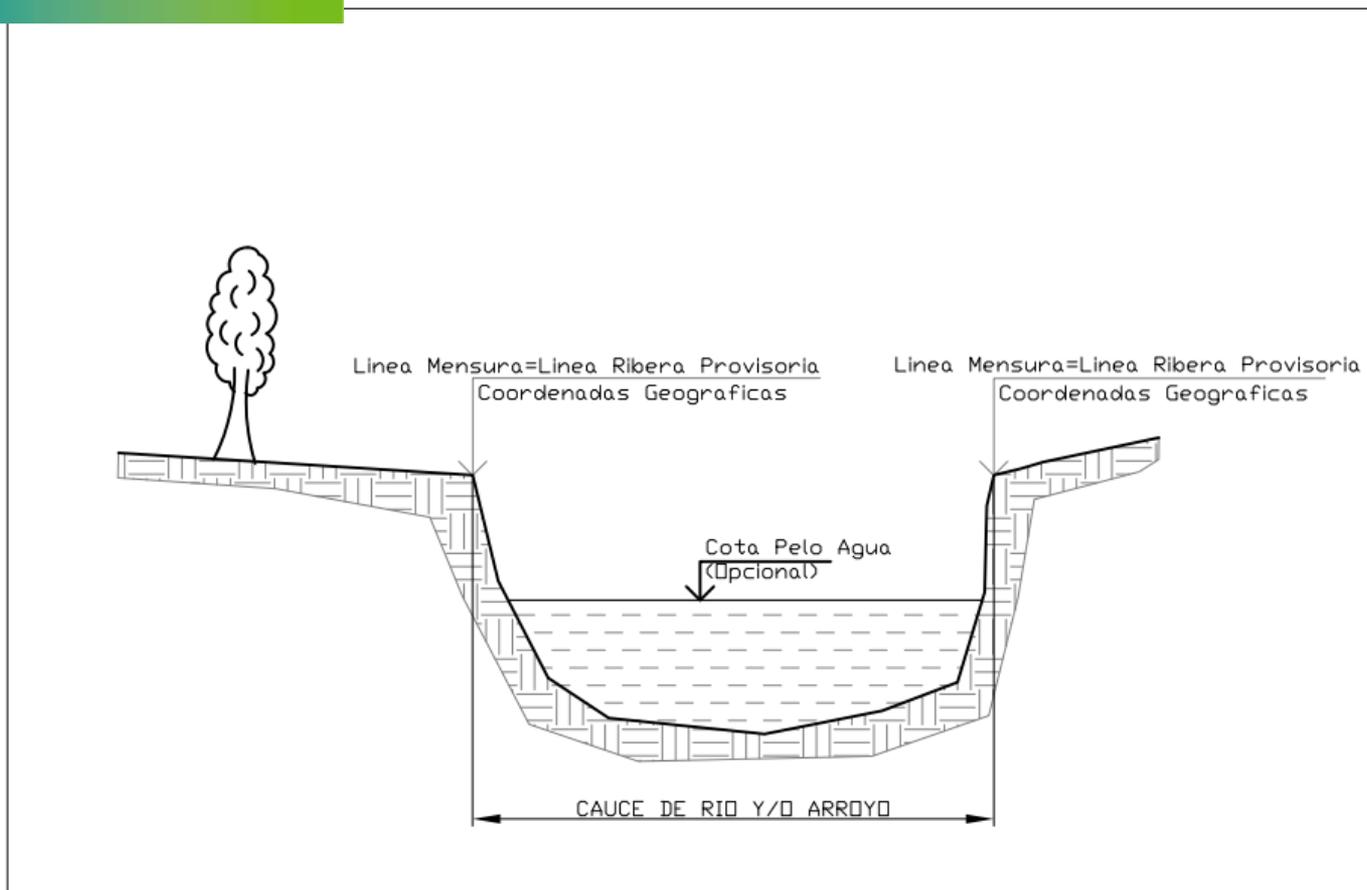


¿Qué contempla la Guía de Procedimientos?

- En aquellos casos que el ICAA, **aún no haya determinado el valor de cota de Línea de Ribera**, el profesional interviniente delimitará en el Plano de Mensura la **Línea de Ribera provisoria** teniendo en cuenta las márgenes o límites del cauce en los casos en los cuales **el curso de agua está encauzado** (Anexo II Resolución 410/21).



Esquema del Perfil Transversal del Cauce



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 410/2021

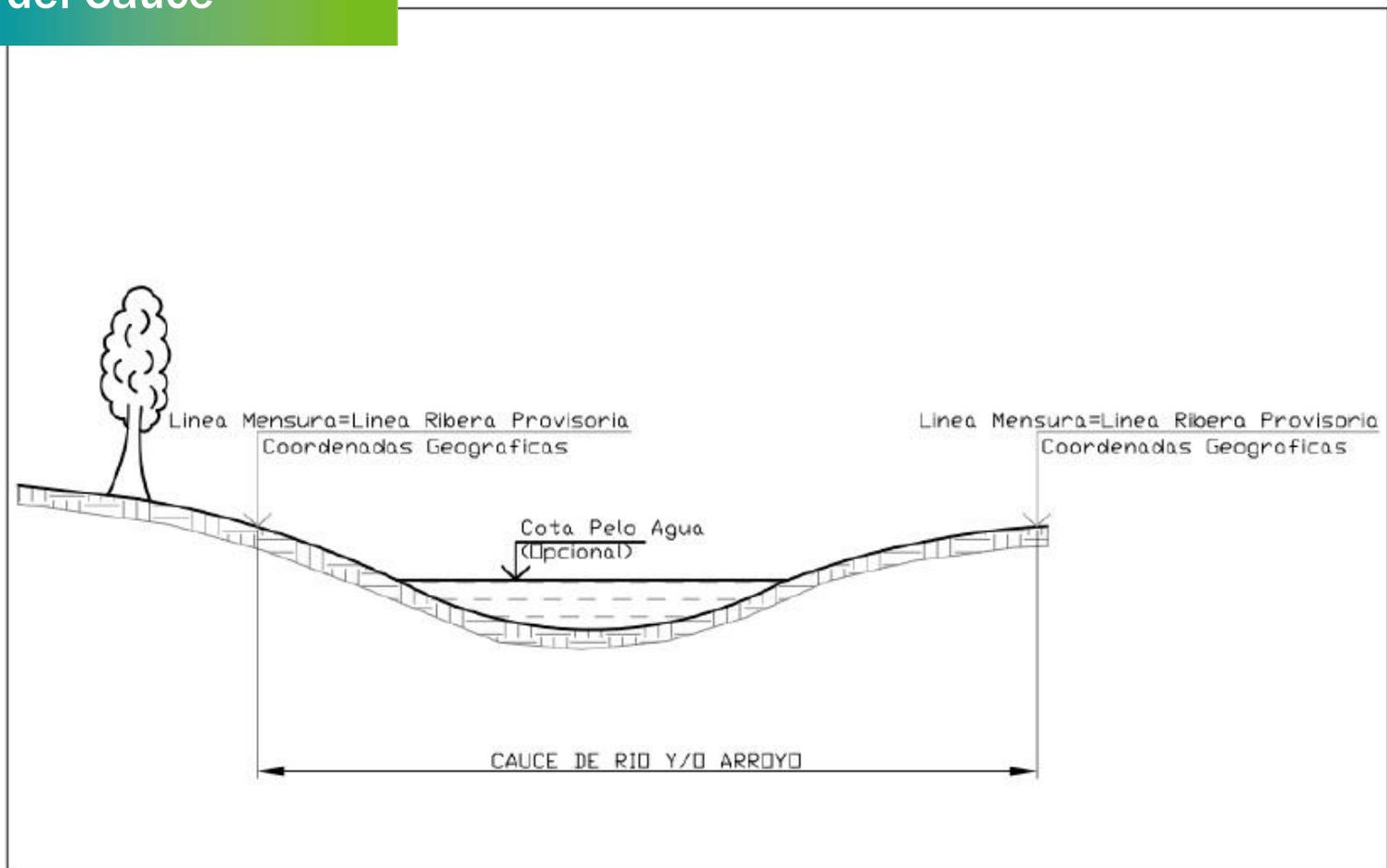


¿Qué contempla la Guía de Procedimientos?

- En los casos en **donde no hay cauce definido** se tomará en **consideración aspectos geomorfológicos, marcas visibles en el terreno o de la vegetación para determinar Línea de Ribera provisoria** (Anexo III de la Resolución 421/21).
- Dicho límite se representará a través de una poligonal que marcará el límite del inmueble objeto de la Mensura.
- Se deberá agregar la leyenda ***“La delimitación de la Línea de Ribera provisoria fue realizada por el profesional actuante quedando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados”***.



Esquema del Perfil Transversal del Cauce



ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 410/2021



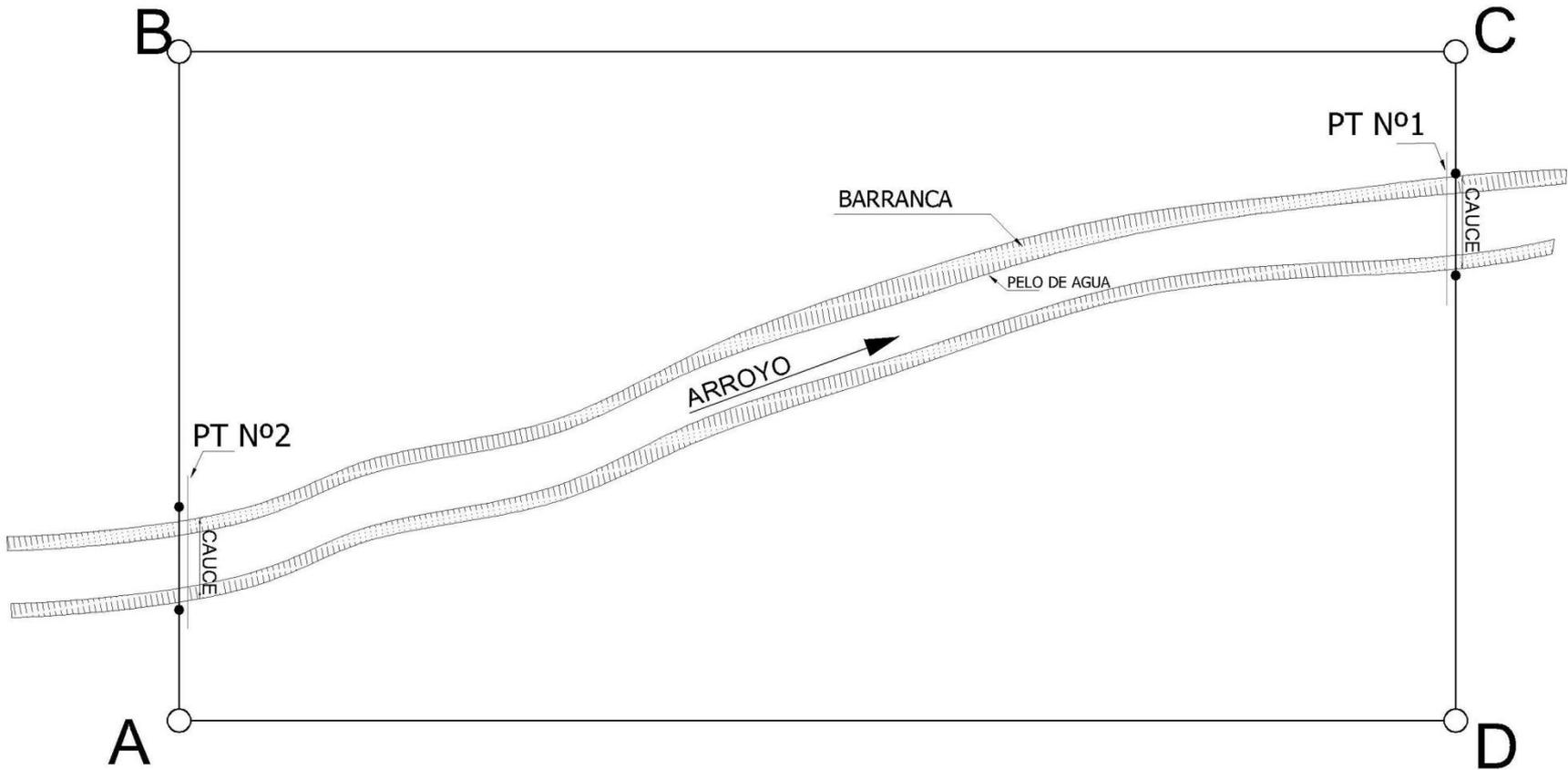
¿Qué contempla la Guía de Procedimientos?

En todos los casos se deberá presentar:

- a) **Coordenadas geográficas** de los puntos de la poligonal que marca el límite del inmueble coincidente con la Línea de Ribera delimitada en el plano.
- b) Dos (2) perfiles transversales del curso de agua, indicando en los mismos, la Línea de Ribera provisoria, **debiéndose acompañar de registros fotográficos con indicación -en dichas fotos- de las coordenadas geográficas de la Línea de Ribera**. Las dos (2) fotos deberán estar insertas en una hoja de tamaño A4 en color y buena resolución.



Esquema Planimétrico del Arroyo



ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN N° 410/2021



¿Qué contempla la Guía de Procedimientos?

- En casos que el cuerpo de agua atraviesa un inmueble, se levantarán **perfiles transversales en coincidencia con la Línea de Mensura de dicho cuerpo de agua, aguas abajo y aguas arriba** (Anexo IV de la Resolución 410/21).



¿Qué contempla la Guía de Procedimientos?

- En casos de **cuerpos de agua (lagunas)** en el que convergen varias parcelas, se **deberá indicar en los perfiles transversales la cota de la Línea de Ribera provisoria, referida al plano de comparación del IGN, tomándose en consideración aspectos geomorfológicos, marcas visibles en el terreno o de la vegetación para determinar la Línea de Ribera provisoria.**
- Quedan exceptuados de la delimitación de Línea de Ribera los cuerpos de agua que se encuentren completamente dentro de la parcela.



¿Qué contempla la Guía de Procedimientos?

- En casos de **“cuerpos hídricos no tradicionales” (por ejemplo, bañados, esteros y lagunas)**, cuyos límites no comparten linderos, no necesitan la determinación de la Línea de Ribera; en consecuencia, no corresponde el visado del Plano de Mensura por parte del ICAA.

CICLO DE CHARLAS SOBRE LINEAS DE RIBERA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA

webinario interno de COHIFe

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE DESARROLLO INMOBILIARIO

Ing. Mario Rubén Rujana - Dr. Osmar Dufort

CONSEJO
HIDRICO
FEDERAL

COHIFE





Antecedentes

- Los incrementos de **proyectos de parcelamientos destinado a un desarrollo urbanístico, ya sea de loteo común o conjuntos inmobiliarios, división de lotes para venta en condominios indivisos y/o todo tipo de emprendimiento de desarrollo inmobiliario**, se hace necesario generar un encuadre en las diversas normativas existentes que hagan operativos los procesos de intervención en la regulación y el control de dichas actividades.
- Que era necesario la **unificación de los trámites de viabilidad ambiental y certificado de no inundabilidad para desarrollos inmobiliarios** presentados por particulares, para que dichos trámites sean complementarios y vinculantes uno de otro.

Resolución ICAA N° 377/21

- Se aprobó así por **Resolución ICAA N° 377/21** del 12 de diciembre de 2020, los requisitos para la obtención de la **Viabilidad Hidráulica y Ambiental** de los desarrollos inmobiliarios, en el marco de la **Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental**, y **Decreto Ley N° 191/01 Código de Aguas de la provincia de Corrientes**.

Resolución ICAA N° 377/21

- A los efectos de esta normativa **se entiende por desarrollos inmobiliarios** a división de lotes para venta en condominios indivisos y/o todo tipo de emprendimiento de desarrollo inmobiliario y/o todo tipo de emprendimientos que se asemejen a los mencionados a un conjunto inmobiliario (barrios privados, clubes de campo, countries, etc.), **con una superficie igual o mayor a las dos hectáreas (2 ha)** ubicados en la zona urbana, suburbana o aledaña al ejido municipal.



Resolución ICAA N° 377/21

- Por la **autarquía de los municipios la normativa invita a los municipios que adecuen sus normativas a lo establecido en la presente Resolución**, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 225º y 234º de la Constitución Provincial, considerando que los mismos tienen las atribuciones expresas e implícitas para la emisión de autorizaciones y permisos y/o clausuras y/o sanciones.



¿Cuáles son los requisitos a presentar?

- Se deberá presentar en la Mesa de Entradas del ICAA el **Formulario de Inicio de Trámite** con el **Aviso de Proyecto** en el marco de la Resolución ICAA N° 366/16 **para establecer el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA)** de los emprendimientos en el marco de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental (todos los proyectos de cualquier actividad deben cumplir con este Aviso de Proyecto).



¿Cuáles son los requisitos a presentar?

Se deberá presentar además la siguiente documentación, según la **Resolución ICAA N° 427/21** del 29 de septiembre de 2021, disponible en *www.icaa.gov.ar*:

Ubicación del proyecto inmobiliario (indicación de coordenadas geográficas de los vértices del mismo y cualquier otro dato que permita su correcta ubicación).

¿Cuáles son los requisitos a presentar?

Presentar por duplicado copia del plano del proyecto a desarrollar, el mismo deberá contener: tamaño de lotes (m²), trazado de calles internas, áreas recreativas, áreas de reserva, balance de superficies.

La segunda copia, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente **enviará a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción** de la provincia de Corrientes, con el objeto que dicha entidad **analice y autorice la intervención de los bosques en caso de corresponder**. Acompañar archivo KMZ.



Otros requisitos (disponible en Trámite en www.icaa.gov.ar)

Pre factibilidad de **uso de suelo** emitido por el municipio pertinente.

Aval del municipio respecto a la **Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU)**.

Pre factibilidad **eléctrica** expedida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).

Pre factibilidad del **sistema de red de agua potable**, en caso de existir, expedida por la empresa prestataria del servicio o la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua.



Otros requisitos (disponible en Trámite en www.icaa.gov.ar)

El sistema seleccionado para **tratamiento cloacal** deberá estar aprobado por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua. Se deberá indicar el destino final del efluente tratado en caso de tratarse de una planta de tratamiento de efluentes.

De corresponder, en forma previa el aval de la **Dirección de Parques y Reserva del Ministerio de Turismo** de la Provincia de Corrientes.



Otros requisitos (disponible en Trámite en www.icaa.gov.ar)

Respecto al **tema hídrico** se deberá presentar **plano de relevamiento topográfico** de la zona que contenga **curvas de nivel** del lugar de emplazamiento, y los **cuerpos de agua cercanos** (ríos, arroyos, lagunas, etc.), con indicación de niveles máximos registrados y/u observados, con cotas referidas a plano de comparación IGN.

Estudio hidrológico – hidráulico del proyecto de desagües pluviales (que incluya el proyecto en cuestión y la afectación en las zonas aledañas), para recurrencias adecuadas a las obras a ejecutar.

Conocimiento de los organismos competentes, en caso de direccionar los **excedentes pluviales a cunetas de rutas provinciales o nacionales**.



Otros requisitos (disponible en Trámite en www.icaa.gov.ar)

En caso de que el proyecto contemple **apertura de canales/lagunas artificiales** deberá presentar el proyecto de obra hidráulica correspondiente y el

Plan de Gestión Ambiental de las obras hidráulicas que incluya:

- ✓ Programa de mantenimiento y monitoreo de las obras hidráulicas a realizar en las distintas etapas del proyecto.
- ✓ Plan de monitoreo de calidad de agua.
- ✓ Plan de Vigilancia Ambiental y Plan de Contingencias.

Solicitud de Concesión y/o Permiso de Uso de Agua Pública para uso recreativo (marinas y/o similares, lagunas/lagos artificiales), iniciando expediente administrativo independiente en el ICAA.



Otros requisitos (disponible en Trámite en www.icaa.gov.ar)

En aquellos casos que el **proyecto afecte cuerpos/cursos de agua** (laguna, ríos, arroyos) deberá presentar línea base de la calidad del agua y plan de monitoreo de calidad de agua.

El ICAA podrá otorgar una **aprobación de pre factibilidad** (no habilitada para la construcción) a los efectos de culminar los trámites en los organismos correspondientes.

Toda la documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional universitario con incumbencia en cada tema.



fotos del jardín del parque del ICAA

MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN!!!!